

**ACTA DE ACUERDOS
 QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2015
 CUARTO CONSEJO UNIVERSITARIO
 PRIMERA PARTE**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y seis minutos del día **veintitrés de octubre de 2015**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garciadiego**, sito en Dr. Garciadiego No. 168, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó la **PRIMERA PARTE DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL QUINCE DEL CUARTO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron los Consejeros Estudiantes con derecho a voz y voto: Angélica Carrillo Herrera, Claudia Lizbeth Castillo Tenorio, José Luis Pérez González, María José Arellano Poblette, César Adalberto Gómez Cruz, Ana Karen Jacinto Sánchez, Francisco Oswaldo González Lorenzo, Sebastián Mauricio Medina Mejía, Francisco Pérez Rojas, Héctor Miguel Vergara Díaz, Guillermina Pichardo Campero, Isaac Ramírez Parra, Carlos Israel Rodríguez Flores, Juan Carlos Santiago Jiménez y Estela Guadalupe Rosales Santiago; los Consejeros Académicos con derecho a voz y voto: Verónica Alvarado Hernández Rojas, José Lorenzo Calzado López, José Efraín Cruz Marín, José Luis Gutiérrez Sánchez, Sebastián Ibarra Rojas, Jorge Aldo Jurado Hernández, Sergio Rafael Luna Peñaloza, María Asunción Delfina Jiménez Mier y Terán, Juan Manuel Mendoza Rodríguez, Susy Rodríguez Moreno, Raúl Amilcar Santos Magaña y Martín Mateo Vázquez Sandoval; los Consejeros con derecho a voz: Yani Mixtli García Cárdenas, Salvador Alfredo Abarca Dillanes, Alejandro Martínez Estrada, Rocío Vargas Fuentes, José Carlos Vilchis Fraustro, María Margarita Chagoyán Godínez, César Alejandro Márquez Aguayo; y los Representantes del sector administrativo, técnico y manual: Delfino Alva Pío, Gloria Iñiguez Ramos y Jorge Eduardo Mosches Nitkin; y el Rector Dr. Vicente Hugo Aboites Aguilar, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 77 fracción I del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-4/OR-05/070/15

El Pleno del Cuarto Consejo Universitario acuerda las siguientes altas y bajas de comisiones:

| Consejera/Consejero | Baja en comisión |
|-----------------------------------|--|
| Mariana Castillo Sosa | Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria |
| Laura Angélica Castillejos Tirado | Asuntos Académicos |

| Consejera/Consejero | Alta en comisión |
|-----------------------------|-------------------------|
| Susy Rodríguez Moreno | Organización |
| José Luis Gutiérrez Sánchez | Organización |
| Mariana Castillo Sosa | Asuntos Legislativos |
| Ana Karen Jacinto Sánchez | Asuntos Legislativos |
| Héctor Miguel Vergara Díaz | Hacienda |

(26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Acuerdos UACM/CU-3/EX-12/118/13 y UACM/CU-3/EX-05/024/14 (Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM).

UACM/CU-4/OR-05/071/15

El Pleno del Cuarto Consejo Universitario acuerda integrar a los siguientes consejeros como representantes ante el Comité de Becas de la UACM:

- **Francisco Oswaldo González Lorenzo**, consejero del sector estudiantil del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.
- **Guillermina Pichardo Campero**, consejera del sector estudiantil del Colegio de Ciencia y Tecnología.
- **Verónica Alvarado Hernández Rojas**, consejera del sector académico del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.

(26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA y 1 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17, fracciones, XVIII y XX, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 4, fracción II, 7, 12, 13 y 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico; y artículos 4 y 5 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-4/OR-05/072/15

El Pleno del Cuarto Consejo Universitario acuerda:

1. Que se conforme una comisión para adecuar la redacción del comunicado con relación al tema de la profesora Tania Paloma Hernández. Tal comisión está conformada por la consejera María Jiménez y el representante administrativo Eduardo Mosches. El Pleno hace suyo el texto final que redacten.
2. Se mandata a la Coordinación de Comunicación que se haga una difusión lo más amplia posible, a más tardar el próximo martes 27 de octubre, considerando llevar a cabo una conferencia de prensa (con la presencia de representantes del Consejo Universitario, el Rector y, de ser posible, la profesora Tania Paloma Hernández), y hacer una inserción pagada en la prensa nacional.
3. Se mandata a la Coordinación de Comunicación a publicar en la prensa nacional el comunicado a más tardar el 29 de octubre y a la Tesorería a instrumentar las medidas necesarias para poder contar con los fondos necesarios para tal propósito.
4. Que se conforme una comisión para redactar un comunicado referente a la campaña de acoso a la UACM y, en general, al acoso a la educación superior.
5. Los representantes para atender la conferencia de prensa y el punto 3 de este acuerdo, sean:
 - **Francisco Pérez Rojas**, consejero estudiante
 - **Carlos Israel Rodríguez Flores**, consejero estudiante
 - **María José Arellano Poblette**, consejera estudiante
 - **José Luis Gutiérrez Sánchez**, consejero académico
 - **María Asunción Delfina Jiménez Mier y Terán**, consejera académica
 - **José Efraín Cruz Marín**, consejero académico
 - **Jorge Eduardo Mosches Nitkin**, representante
6. La publicación del siguiente pronunciamiento:

A LA OPINIÓN PÚBLICA

A LAS ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México expresa su más profunda indignación por la agresión perpetrada el pasado 15 de octubre en contra de Tania Paloma Hernández Ramírez, conocida luchadora social, profesora investigadora de esta casa de estudios e integrante del colectivo Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S.) México, organización de derechos humanos que lucha contra el terrorismo de Estado y por la recuperación de la memoria colectiva e histórica.

En la fecha mencionada, al menos dos sujetos irrumpieron, a plena luz del día y sin forzar las cerraduras, en el domicilio particular de nuestra compañera. Los intrusos portaban armas y tras intimidar a la profesora Hernández y a la persona que la acompañaba con expresiones tales como “sabemos muchas cosas de ustedes, los tenemos vigilados, sabemos qué hacen”, sustrajeron equipo de cómputo, telefonía, fotografía, video y audio.

A la agresión artera a nuestra compañera se suman otros episodios violentos en contra de integrantes de nuestra Universidad: 1) el acoso telefónico a la Coordinadora del Centro Académico de la Memoria de Nuestra América (CAMENA) por parte de presuntos ex militares; 2) el robo de equipo de cómputo y recursos del fondo revolvente de la oficina de rectoría; 3) las amenazas contra la coordinadora de proyectos de CAMENA y su hija, también integrantes de H.I.J.O.S México y quienes se han solidarizado ampliamente con las familias de los 43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa.

Consideramos que esta serie de sucesos, violentos e intimidatorios, constituyen un intento por amedrentar a quienes luchan por la defensa de los derechos humanos y denuncian las injusticias que agobian a nuestro país.

El máximo órgano de gobierno de la UACM se une a la denuncia presentada por la organización H.I.J.O.S. México en el caso de la profesora Hernández y expresa su total solidaridad con nuestra compañera. De la misma manera, denuncia ante los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos y ante la opinión pública los actos de intimidación y acoso que hoy se han dado contra miembros de nuestra comunidad, pero que ocurren cotidianamente en todos los ámbitos de la vida del país.

Es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad de los ciudadanos: le exigimos que cumpla con ella. No hacerlo, abrirá aún más la tesis de que detrás de los secuestros, asesinatos y las desapariciones está, muchas veces, el poder sordo y ciego de quienes deberían, en primera instancia, protegernos.

Nada humano me es ajeno

**Consejo Universitario de la
Universidad Autónoma de la Ciudad de México**

(20 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA y 5 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 15, 17, fracciones XVIII y XX, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 5, fracciones II y VI, 12, 13, 14, fracción VI, 114 y 115 del Estatuto General Orgánico: artículos 3, 4, 6, 7 y 87, fracciones XIX y XX, del Reglamento del Consejo Universitario; acuerdo **UACM/CU-4/EX-08/ 043/15**; y artículo Transitorio Noveno del Contrato Colectivo de Trabajo SUTUACM-UACM 2015-2017.

UACM/CU-4/OR-05/073/15

El Pleno del Cuarto Consejo Universitario acuerda:

PRIMERO. Considerando que, según la Fracción VII del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de las instituciones de educación superior autónomas fijar las normas y procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, el Consejo Universitario de la UACM, en su carácter de máximo órgano de gobierno y de órgano académico colegiado de máxima jerarquía, emite los **LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN PARA LA CONVOCATORIA EXPROFESO QUE DARÁ CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO UACM-SUTUACM, 2015-2017.**

SEGUNDO. El Pleno del Cuarto Consejo Universitario mandata a la Comisión de Asuntos Académicos a retomar aquellos planteamientos vertidos en esta sesión que consideren pertinentes.

TERCERO. El Pleno del Cuarto Consejo Universitario mandata a la Comisión de Asuntos Académicos y a la Comisión de Planeación de la UACM (COMPLAN) a implementar el proceso hasta el cambio de contrato de cada aspirante dictaminado favorablemente.

CUARTO. Lo no contemplado en este acuerdo será determinado por las comisiones antes señaladas.

QUINTO. Una vez concluido el proceso de dictamen aprobado en el primer acuerdo, para ingresar como profesor-investigador a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se requiere haber sido dictaminado favorablemente en un proceso de dictaminación convocado de manera pública y abierta.

SEXTO. El proceso de evaluación, objeto de este punto de acuerdo, será el último que se haga exprofeso mediante convocatoria cerrada. Cualquier ingreso posterior como profesor-investigador deberá atenerse al quinto punto de este acuerdo que sería parte del Estatuto del Personal Académico.

Anexo.

LINEAMIENTOS GENERALES

1. La convocatoria exprofeso se emite para todos aquellos trabajadores que hayan sido docentes en al menos una asignatura de posgrado o de alguno de los ciclos de licenciatura de la UACM y estén descritos en el *Artículo Transitorio Noveno* del Contrato Colectivo de Trabajo UACM-SUTUACM 2015-2017 (CCT) que a la letra dice:

La Universidad, a través de los órganos académicos se compromete a regularizar la situación de los profesores que imparten clases sin estar dictaminados; de los trabajadores administrativos que desempeñan labores de docencia sin haber pasado por dictaminación; de los trabajadores que imparten clase sin contar con título o grado mínimo requerido o equivalente; de los trabajadores que habiendo obtenido una dictaminación desfavorable, sigan impartiendo clase; a través de procesos de dictaminación que *ex profeso* establezcan los órganos académicos correspondientes. En caso de que este procedimiento de regularización no resuelva favorablemente, Las Partes [*sic*] buscarán una solución conciliatoria resguardando los derechos laborales del Trabajador o Trabajadora, procurando su reubicación.

En caso de inconformidad por parte del Trabajador o Trabajadora respecto del procedimiento de regularización, podrá impugnar el mismo ante la Comisión Mixta que para ese efecto sea creada.

2. Las vacantes para la convocatoria exprofeso se definirán con base en las necesidades institucionales por áreas de conocimiento o asignaturas y planteles.
3. La dictaminación debe hacer una evaluación integral de las capacidades de los candidatos para cumplir con las obligaciones descritas en las fracciones II y IV del Artículo 7 de la Ley de la Universidad que, a letra, dicen:
 - II. El personal académico de la Universidad deberá desarrollar permanentemente sus conocimientos, habilidades y destrezas; deberá estar al día sobre los adelantos en su área de conocimiento, así como sobre los mejores procedimientos didácticos, y deberá cumplir con las aportaciones que de él se esperen en materia docente, de investigación, difusión y extensión;

- IV. Todo el personal académico de tiempo completo de la Universidad debe participar en docencia, investigación, difusión, divulgación, certificación de conocimientos, cooperación interinstitucional y, en su caso, en la prestación de servicios a la comunidad, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en los estatutos y reglamentos que de ella deriven;
4. Para cubrir necesidades docentes en programas de licenciatura, maestría o doctorado, se requiere ostentar, respectivamente, el título de licenciado, maestro o doctor.
 5. El procedimiento de la convocatoria exprofeso deberá cumplir lo establecido en la Cláusula 19 del CCT que, a la letra, dice:

Cláusula 19.

Procedimiento de ingreso de los trabajadores académicos

Los procedimientos de ingreso y promoción de las y los Trabajadores Académicos [sic], serán regulados por los órganos académicos colegiados correspondientes, bajo los principios de objetividad, certeza, publicidad, equidad y transparencia. Los requisitos de ingreso, la duración del contrato, las condiciones de promoción, el puesto, las funciones, el lugar de adscripción, la fecha de inicio de labores o vigencia de la promoción, el salario y las demás condiciones de trabajo, así como los criterios de evaluación, se darán a conocer oportunamente al público en general, a través de las convocatorias respectivas. Los nombres de los aspirantes, los procedimientos de evaluación y los resultados serán públicos, sujetos a la vigilancia del Sindicato, de la representación de profesores y estudiantes, definida por los órganos colegiados correspondientes, y serán impugnables por los interesados de acuerdo a lo establecido por los mismos órganos. La UACM proporcionará al Sindicato la información, para que éste se asegure que los procedimientos se realicen conforme a lo establecido por los órganos colegiados académicos correspondientes. El incumplimiento de las disposiciones de carácter administrativo-laboral en estos procedimientos de ingreso y promoción serán impugnables ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, quedando obligada la UACM a proporcionar a los aspirantes la documentación necesaria para que puedan hacer valer sus derechos.

6. Aquellos postulantes que no ostenten el título necesario para ser docentes en algún programa de licenciatura o posgrado de la Universidad, deberán solicitar que el Consejo Universitario lleve a cabo un proceso de dictaminación especial en el que un comité de notables que sean autoridades académicas en el área de conocimiento en la que se desempeña el o la postulante, externos a la Universidad, evalúen si el desempeño profesional y académico del candidato es suficientemente destacado para equiparlo al de un profesional con el título que a éste le falta. El comité de notables será designado por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario. Si el dictamen de ese comité fuese favorable, el Pleno del Consejo Universitario lo ratificará y el candidato será contratado como profesor-investigador de la UACM. El proceso de dictaminación especial deberá concluir en un plazo máximo de tres meses después de aprobado este Acuerdo.
7. Para postularse, los candidatos deberán comprometerse por escrito en los siguientes términos:
Hago constar que los documentos probatorios que presento y la información que asiento en mi *Curriculum Vitae* son auténticos y verificables. Asimismo afirmo que tanto en mi expediente laboral, resguardado en la UACM, como en mi trayectoria profesional, no se consigna algo que haya comprometido mi probidad ni mi honestidad. Además, reitero mi compromiso ético de comportarme como

- universitario(a) siguiendo los principios de solidaridad, apoyo mutuo y colaboración de la UACM en mi desempeño profesional e institucional.
8. La dictaminación será inapelable. Sólo caben impugnaciones al debido cumplimiento del proceso.
 9. La Convocatoria reconocerá, acorde al Contrato Colectivo de Trabajo y los demás documentos correspondientes, los derechos y garantías de quienes participen.
 10. Los aspectos administrativos, financieros y operativos que se requieran para llevar a cabo el proceso de cumplimiento del Transitorio Noveno del CCT serán responsabilidad de la Comisión de Planeación de la UACM.

CRITERIOS GENERALES

1. Los siguientes aspectos son la base sobre la cual se evaluarán los conocimientos, actitudes y habilidades que se requieren para ser un profesor-investigador de la UACM:
 - 1.1. *El perfil curricular* que se define a partir de los siguientes elementos de la vida profesional del candidato:
 - a) la formación académica y profesional;
 - b) las actividades de docencia e investigación;
 - c) las actividades de difusión de la cultura o divulgación del conocimiento o extensión universitaria o cooperación interinstitucional o de servicios a la comunidad.
 - 1.2. El dominio en los *campos de conocimiento* de las *asignaturas* para las cuales se haya postulado el candidato;
 - 1.3. El conocimiento, la afinidad y la congruencia en la práctica que haya tenido el candidato con el *proyecto educativo de la UACM*.
 - 1.4. *Las capacidades en la investigación*.
 - 1.5. *Las habilidades docentes*.
 - 1.6. *Las capacidades de expresión oral y escrita*.
2. El dictamen global será favorable si y sólo si el candidato es evaluado favorablemente en todos y cada uno de los seis aspectos descritos en el numeral 1 de los criterios generales.
3. El rango de calificación de los aspectos descritos en el numeral 1, tendrá sólo 2 niveles: Favorable o No favorable.
4. Todos los dictaminadores deberán firmar cada una de las cédulas de evaluación y fundamentar su dictamen por escrito.
5. La decisión final se tomará por mayoría simple de los cinco dictaminadores.
6. La decisión final será inapelable.
7. Los criterios de dictaminación se vierten en las cédulas anexas. Su aplicación requiere que el candidato
 - 7.1. Presente su *curriculum vitae* con documentos probatorios en el formato anexo.
 - 7.2. Presente un *ensayo* con extensión máxima de diez cuartillas, tipo Arial de 12 puntos con 1.5 espacios de interlineado, sobre un tema elegido por el postulante relacionado con el programa vigente de una de las asignaturas para las que se haya postulado.

- 7.3. Presente un documento académico con *resultados de un proyecto de investigación* en el que haya participado (se aceptan los resultados de las tesis o tesinas propias del candidato o bien artículos, comunicaciones o reportes que hayan sido publicados y se deriven del proyecto).
- 7.4. Se presente a una *entrevista* con el Comité Dictaminador en la que se evaluarán:
 - a) sus conocimientos en los campos de las asignaturas para las que se haya postulado
 - b) su conocimiento, interés y afinidad, en la práctica, con el proyecto educativo
 - c) su capacidad de comunicación oral entre pares
- 7.5. Dé una *sesión modelo* de un curso para la evaluación de sus habilidades de docencia y sus capacidades de comunicación oral con los estudiantes con duración mínima de 30 minutos y, máxima, la que determine el Comité Dictaminador siempre que no exceda 90 minutos.

PROCEDIMIENTO

1. De definición de necesidades institucionales

- 1.1. Con base en la evolución de la matrícula, la contratación de personal por obra determinada (profesores de asignatura) y las asignaturas que han sido atendidas por los trabajadores descritos en el Transitorio Noveno del CCT, las coordinaciones de cada Colegio informarán por escrito a la Comisión de Asuntos Académicos del CU y a la Coordinación Académica, de las necesidades docentes que se requiere cubrir en los distintos planteles de la Universidad.
- 1.2. A partir de la información anterior, la Coordinación Académica elaborará la lista de asignaturas y planteles que se pondrá a disposición de los candidatos al publicarse la Convocatoria.

2. De constitución de los comités dictaminadores

- 2.1. Los comités dictaminadores se conformarán con cinco miembros: un académico externo, ajeno a la UACM; tres internos, de la Universidad, dictaminados favorablemente como profesores-investigadores; y uno, nombrado por la Coordinación Académica.
- 2.2. El dictaminador externo deberá tener un reconocido desempeño académico en las áreas de conocimiento que se van a evaluar y será invitado por la coordinación del Colegio al que se adscribiría el o la postulante.
- 2.3. Los miembros internos de los comités dictaminadores serán seleccionados por insaculación entre los profesores-investigadores de tiempo completo dictaminados favorablemente que hayan desempeñado tareas académicas en programas de licenciatura o posgrado afines a los programas en los que se ubican las asignaturas para las cuales se postula el candidato, independientemente del Colegio de adscripción. El procedimiento de insaculación será responsabilidad de la Coordinación Académica y será supervisado por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario. Los únicos casos en que se podrá excusar a un profesor-investigador de participar en esta tarea es mediante comprobación por escrito de estar el profesor-investigador, en las fechas en que habrían de llevarse a cabo las dictaminaciones, en práctica de campo o como ponente en algún evento académico o por incapacidad médica o bien de año sabático. La insaculación proveerá una lista ordenada de dictaminadores para que, si alguno se excusa, lo sustituya el siguiente de la lista.
- 2.4. El dictaminador nombrado por la Coordinación Académica deberá tener experiencia en la difusión del proyecto educativo de la UACM y ser avalado por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario. Este miembro del Comité Dictaminador fungirá como Presidente del propio Comité.

3. De registro de los candidatos

- 3.1. Quienes estén interesados en participar en el proceso de dictaminación para el que se emite la Convocatoria expofeso, deberán acudir a las oficinas señaladas para el efecto, en el plazo indicado en la Convocatoria y recibirán un *folleto de información general* en el que se describan detalladamente los lineamientos, criterios y procedimientos de la evaluación y toda la información pertinente.
- 3.2. Doce días hábiles después de concluido el paso del numeral anterior, los candidatos deberán registrarse en las mismas oficinas y dentro del plazo establecido; para hacerlo, deberán entregar la siguiente documentación: una copia impresa y otras dos en sendos discos compactos con los documentos digitalizados en formato pdf:
- Curriculum vitae*, en el formato descrito para tal efecto en el *folleto de información general* con copia de los documentos probatorios.
 - El ensayo*, con las características descritas en el numeral 7.2 de los criterios generales en este documento.
 - Resultados de un *proyecto de investigación* como se describe en el numeral 7.3 de los criterios generales.
 - El *formato de postulación*, donde el candidato solicita ser dictaminado como profesor-investigador. En este *formato*, el candidato:
 - manifiestará en qué campos de conocimiento solicita ser evaluado; para ello, deberá elegir al menos una asignatura del Ciclo de Integración, otra del Ciclo Básico y otra del Ciclo Superior y en caso de ostentar el título necesario, también podrá elegir una asignatura de Posgrado
 - indicará un tema, elegido libremente, del programa vigente de alguna de las asignaturas para las que se postula, que expondrá en la sesión modelo referida en el numeral 7.5 de los criterios generales.
 - firmará la cláusula ética descrita en el numeral 7. de los lineamientos generales de este documento.
- 3.3. La falta de cualquier documento, el plagio o la falsedad respecto a la información requerida, cancelará el registro e implicará, *ipso facto*, dictamen desfavorable.
- 3.4. No habrá registros extemporáneos.
- 3.5. A más tardar tres días hábiles después del registro, la Coordinación Académica notificará a cada postulante, por correo electrónico, de cuándo y dónde debería presentarse a la sesión modelo y a la entrevista. Esta cita tendrá efecto sólo si es ratificada por el Presidente del Comité Dictaminador, según se describe en el inciso c) del numeral 5.2 del procedimiento de dictaminación (infra).

4. De la presentación de la sesión modelo y la entrevista

- 4.1. La Coordinación Académica programará, de común acuerdo con los comités dictaminadores, las sesiones modelo. Éstas se llevarán a cabo con grupos de estudiantes identificados en la malla-horaria del semestre 2015-2, para los cuales el tema que se va a exponer no sea nuevo. La clase se ofrecerá en el horario normal del grupo.
- 4.2. La sesión modelo deberá llevarse a cabo en un plantel en donde el candidato no haya atendido curso alguno.
- 4.3. En la sesión modelo, el candidato desarrollará actividades de enseñanza-aprendizaje sobre el tema notificado por él mismo en el *formato de postulación*. En esta sesión, el Comité Dictaminador evaluará:
- Las estrategias pedagógicas del candidato

- b) La estructura de la sesión.
 - c) La capacidad de comunicación horizontal con los estudiantes.
- 4.4. Al término de la sesión modelo, el Comité Dictaminador entrevistará al candidato para evaluarlo respecto a:
- a) sus conocimientos en las áreas correspondientes a las asignaturas para las que se postuló;
 - b) su afinidad y congruencia, en la práctica, con el Proyecto Educativo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
 - c) su capacidad de comunicación oral entre pares.

5. De dictaminación

- 5.1. La Coordinación Académica resguardará el expediente impreso y uno de los discos compactos con la versión digitalizada de los documentos entregados por los candidatos y entregará al Presidente de cada Comité Dictaminador el otro disco compacto.
- 5.2. Los miembros de cada Comité Dictaminador:
- a) recibirán del Presidente del mismo los formatos de evaluación impresos y foliados, y acordarán con él cómo acceder individualmente --por lo menos una semana antes de la fecha programada para la posible sesión modelo y la entrevista-- a la documentación digitalizada del disco compacto entregado por los candidatos que vayan a evaluar;
 - b) al menos tres días antes de la fecha programada para la posible sesión modelo y la entrevista, llenarán los formatos de evaluación del perfil curricular, el ensayo y las capacidades de investigación (que corresponden a las cédulas I, II y III) antes de la sesión modelo y se los harán llegar al Presidente;
 - c) al recibir los formatos de evaluación, el Presidente llenará secuencialmente las cédulas I, II y III --de evaluación del perfil curricular, el ensayo y las capacidades de investigación-- y
 - si alguna dictaminación implicase la decisión de que el o la postulante no debe pasar a la siguiente etapa, el Presidente dará por concluido el proceso y lo notificará por correo electrónico tanto a los dictaminadores como a la o el postulante;
 - si las tres dictaminaciones son favorables, el Presidente ratificará, por correo electrónico a la o el postulante, el lugar y la hora en que deberá presentarse a la sesión modelo y la entrevista.
 - d) En su caso, los cinco miembros del Comité Dictaminador se reunirán en el lugar y horario que se acuerde, observarán la sesión modelo y llevarán a cabo la entrevista.
- 5.3. En las cédulas específicas, cada dictaminador expondrá clara y suficientemente las razones por las cuales dictamina favorablemente o no favorablemente y las firmará.
- 5.4. En la sesión modelo, el Comité Dictaminador sólo observará el desempeño del candidato para evaluar sus habilidades de docencia y de comunicación con los estudiantes.
- 5.5. En la entrevista, los miembros del Comité Dictaminador dialogarán con el candidato para evaluar:
- a) sus conocimientos en los campos de las asignaturas para las que se haya postulado;
 - b) su conocimiento, afinidad y coherencia, en la práctica, con el proyecto educativo de la Universidad y
 - c) sus capacidades de comunicación entre pares.
- 5.6. Al término de la entrevista, los miembros del Comité Dictaminador:
- a) llenarán las cédulas de dictaminación específica de la sesión modelo y la entrevista
 - b) entregarán sus cédulas al Presidente del Comité Dictaminador quien llenará, en presencia de todo el Comité, la *Cédula de Dictamen Global Final*;

- c) Firmarán de conformidad la *Cédula de Dictamen Global Final*.
- 5.7. El resultado de cada dictaminación específica será definido por mayoría simple de los dictaminadores.
- 5.8. La *dictaminación global final será favorable* si y sólo si el resultado de todas y cada una de las cédulas es favorable.

6. De comunicación de resultados

- 6.1. El Presidente de cada Comité Dictaminador entregará los resultados a la Coordinación Académica que los publicará por número de folio, para resguardar la identidad del postulante, en los medios oficiales de la Universidad y los notificará a la Comisión Mixta correspondiente.
- 6.2. Quienes hayan sido dictaminados favorablemente quedarán adscritos al plantel que hayan señalado en su *formato de postulación* para satisfacer necesidades académicas, en principio, de las áreas de conocimiento correspondientes a las asignaturas para las que fue evaluado y que el propio candidato seleccionó de la lista de asignaturas y planteles publicada por la Coordinación Académica y descrita en el numeral 1.2 de los lineamientos en este documento.
- 6.3. Las coordinaciones de los colegios se pondrán en contacto con los candidatos dictaminados favorablemente para informarlos y orientarlos respecto a los trámites que deberán llevarse a cabo para operar el cambio de contrato.
- 6.4. La Coordinación Académica hará entrega de copia del expediente de la dictaminación a los candidatos que lo soliciten. La solicitud deberá presentarse por escrito a más tardar tres días hábiles después de publicados los resultados y la Coordinación Académica deberá entregar la copia del expediente en los siguientes dos días hábiles.
- 6.5. En caso de haber impugnaciones, el candidato deberá presentarla por escrito ante la Comisión Mixta correspondiente, en los plazos indicados en el calendario de la Convocatoria. En el documento de impugnación, el candidato deberá describir y fundamentar pormenorizadamente las violaciones al procedimiento por las que impugna. En su caso, la Comisión Mixta solicitará la reposición parcial o total del proceso.

(24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA y 0 ABSTENCIONES)

Se da por terminada la primera parte de la Quinta Sesión Ordinaria de 2015 del Cuarto Consejo Universitario siendo las diecinueve horas con un minuto, redactándose la presente Acta formada por xx fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.